

Res. No. 265-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los Sucesores Bernabel Vólquez, mediante el cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 265-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero del 2000, entre el Estado dominicano y los SUCESORES BERNABEL VOLQUEZ, representados por el ING. NESTOR BIENVENIDO VOLQUEZ SANCHEZ.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero del 2000, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, los SUCESORES BERNABEL VOLQUEZ, representados por el ING. NESTOR BIENVENIDO VOLQUEZ SANCHEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 523.38 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 122-A-1-A-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (de la manzana No.4019), ubicada en el sector de Bella Vista, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$376,833.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 4508

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, los SUCESORES BERNABEL VOLQUEZ, representados por el ING. NESTOR BIENVENIDO VOLQUEZ SÁNCHEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-0181091-9, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los SUCESORES BERNABEL VOLQUEZ, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 523.38 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 122-A-1-A-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (de la manzana No.4019), ubicada en el sector de Bella Vista, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$376,833.60 (trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos con 60/100), a razón de RD\$720.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad mediante recibo No:20493, de fecha 8 de febrero del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de los SUCESORES BERNABEL VOLQUEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro de la presente venta, por lo que se autoriza al Registrador de Títulos correspondiente a expedir certificado de título a nombre del comprador.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro con 00/100).

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. ____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret
Administrador General de Bienes Nacionales,

Néstor Bienvenido Volquez Sánchez,
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y el señor NÉSTOR BIENVENIDO VOLQUEZ SÁNCHEZ, de generales constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que se debe dárselos entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 266-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Altigracia Berminia Vélez, en virtud del cual el primero vende a la segunda un apartamento en el Proyecto Habitacional Los Reyes, Santiago.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 266-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de mayo de 1999, entre el Estado dominicano y la señora Altigracia Berminia Vélez.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de mayo del 1999, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, el señor Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte la señora Altigracia Berminia Vélez, por medio del cual el primero traspasa a la